

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN LO SUCESIVO **"LA CONADE"**, REPRESENTADA POR EL LIC. ÁLVARO ORTEGA MAINERO, SUBDIRECTOR DEL DEPORTE Y DR. OSCAR JUAREZ DAVIS, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO ESTATAL DE SONORA**, EN LO SUCESIVO **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS, **SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**; EL LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU, **SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA**; Y EI PROFR. GENARO ALBERTO ENRÍQUEZ RASCON, DIRECTOR GENERAL DE LA **COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA "CODESON"**, DENOMINÁNDOSE EN CONJUNTO COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece, entre otras consideraciones, las siguientes:
 - Hoy se cuenta con 1,200 espacios activos que dan servicio a más de 700,000 habitantes de manera mensual, y alrededor de 4,900 centros del deporte escolar y municipal que atienden a 12 millones de niños/as, jóvenes y adultos. Sin embargo, la demanda aún no está cubierta, por lo que se debe aumentar la capacidad para fomentar que toda persona tenga acceso a la cultura física y al deporte. Asimismo, se necesitan mejores sistemas de competencia y seguimiento de talento que desarrollen el potencial deportivo de los jóvenes en México.
 - Con el objeto de promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud, se propone fomentar que la mayoría de la población tenga acceso a la práctica de actividades físicas y deportivas en instalaciones adecuadas, con la asesoría de personal capacitado. Además, es necesario procurar que los niños y jóvenes deportistas con cualidades y talentos específicos cuenten con entrenamiento y servicios especializados, estímulos adecuados y un sistema de competencia estructurado. Asimismo, se debe promover el aprovechamiento total de la infraestructura deportiva nacional existente, recuperar espacios públicos para la actividad física y garantizar la adecuada planeación de la infraestructura del sector.
 - La creación de un programa de infraestructura deportiva, implementando las siguientes líneas de acción.
 - Contar con información confiable, suficiente y validada, de las instalaciones existentes a nivel municipal, estatal y federal, para conocer el estado físico y operativo de las mismas.
 - Definir con certeza las necesidades de adecuación, remodelación y óptima operación de las instalaciones deportivas, incluyendo las escolares.
 - Recuperar espacios existentes y brindar la adecuada respuesta a las necesidades futuras que requieren los programas deportivos.
 - Promover que todas las acciones de los miembros del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) se fundamenten en la planeación de largo plazo.
 - Poner en operación el sistema de evaluación en materia deportiva que garantice la eficiencia de los recursos financieros invertidos en el deporte nacional.
3. La Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, en sus artículos 41, fracción IV, 90 y 91, refieren que las autoridades

REVISION
JURIDICA

competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Nacionales.

Siendo de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional y la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar.

4. De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Programa de Cultura Física y Deporte, en adelante el **PROGRAMA**, se encuentra sujeto a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **REGLAS**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2015.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONADE" por conducto de su representante que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013.
- I.2 Acorde con una nueva realidad social, la Ley General de Cultura Física y Deporte, designa a "LA CONADE" como el Organismo de la Administración Pública Federal conductor de la Política Nacional en materia de Cultura Física y Deporte, y establece entre otras las siguientes atribuciones: dirigir el SINADE y Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, integrar y actualizar un Registro Nacional en esta materia, así como, la de fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte.
- I.3 Conforme al **PROGRAMA** a cargo de "LA CONADE" y a los compromisos establecidos en las **REGLAS**, promoverá el desarrollo del deporte municipal, estatal y nacional en el ámbito del desarrollo de la infraestructura deportiva y mejoramiento de las instalaciones existentes.
- I.4 Coordinará y apoyará con recursos a los miembros del SINADE que promueven el desarrollo del deporte municipal, estatal y nacional, para favorecer la descentralización, así como optimizar los recursos destinados al deporte en las entidades federativas y municipios, trascendiendo también en el ámbito del desarrollo de la infraestructura deportiva y mejorar las instalaciones existentes, por lo que, es su responsabilidad apoyar con recursos a los miembros del SINADE para la ejecución de programas de desarrollo del deporte e infraestructura deportiva.
- I.5 De conformidad a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte corresponde a la "LA CONADE", coordinarse con los Estados, el Distrito Federal y los Municipios y en su caso concertar acciones con el sector social y privado para promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte.



- I.6 Que el Lic. Álvaro Ortega Mainero, en su carácter de Subdirector de Deporte, cuenta con Poder, otorgado a su favor por el Lic. Alfredo Castillo Cervantes, Director General de la "LA CONADE", mediante Escritura Pública número 15,139 de fecha 06 de abril de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 247 de la Ciudad de México, Lic. Guillermo A. Vigil Chapa; lo anterior en términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, en relación con el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 20, 21 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el cual lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas Nacionales, Estatales y Municipales.
- I.7 Que el Dr. Oscar Juárez Davis, en su carácter de Subdirector de Administración, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado a su favor por el Lic. Alfredo Castillo Cervantes, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante Escritura Pública número 14,653 de fecha 15 de diciembre del año 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 247 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa; en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del país; y los artículos 21, 22 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de junio de 2013.
- I.8 Para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Código Postal 14060, en la Ciudad de México.

II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de sus representantes:

- II.1 Que es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integral de la Federación, de conformidad a lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 Que corresponde al Estado la responsabilidad social de crear condiciones que permitan la conservación de la salud de la población en general y la participación de la juventud en el desarrollo estatal, como factores de modernización y de cambio social.
- II.3 Se consideran dentro de las prioridades del Estado, entre otros, el impulso a la práctica del deporte, por ser uno de los medios más idóneos para el mejoramiento físico, intelectual y emotivo del ser humano.
- II.4 Que el C.P. Raúl Navarro Gallegos, tiene capacidad para contratar y obligarse de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 24 apartado A fracción II y apartado C, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora vigente, así como los artículos 2, 5 y 6 fracciones II, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda en vigor, y que acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, con fecha 13 de Septiembre de 2015.

Que el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, se encuentra legitimado para comparecer a la celebración del presente acuerdo de coordinación de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora vigente, así como los artículos 5 y 6 inciso A, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, en vigor, y que acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, con fecha 13 de Septiembre de 2015.

Que el Profr. Genaro Alberto Enríquez Rascón, se encuentra legitimado para comparecer a la celebración del presente acuerdo de coordinación de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 18, fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora y lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento Interior de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora y que acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, con fecha 13 de Septiembre de 2015.

- II.5 Que el Deporte como una manifestación cultural de los pueblos en su práctica diaria, en forma individual o colectiva, constituye el elemento básico para la conservación de la salud y el fortalecimiento del cuerpo, no sólo en su aspecto físico, sino también en el intelectual y espiritual, factores importantes para la juventud en etapa de formación y preparación como individuos útiles a la sociedad y al Estado.
- II.6 Que para los efectos a que dé lugar este convenio, señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en: Palacio de Gobierno planta baja, Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centro, Código Postal 83260 en Hermosillo, Sonora.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 36 de la Ley de Planeación; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 65, 66, 176 y 178 de su Reglamento; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las **REGLAS** a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio y **Anexo Técnico** que forma parte integral del mismo, tiene por objeto establecer las bases para la entrega de los subsidios federales para el cumplimiento del proyecto de obra y/o equipamiento deportivo en el Municipio de Hermosillo, Sonora, por parte de "LA CONADE", a través de la Subdirección del Deporte, determinando las aportaciones que el Gobierno Federal proporcionará en el ejercicio fiscal 2016, se establecerá el destino que se dará a tales recursos, los compromisos que en la materia asumen "LAS PARTES", así como los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de dichos recursos.

Los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este Convenio, tendrán como destino específico la realización de los proyectos de obra pública y/o equipamiento deportivo a que se refiere el **Anexo Técnico** que forma parte integral de este Convenio.

SEGUNDA.- Aportación de Recursos Públicos.

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, **LA CONADE** a través de su Subdirección de Administración a petición expresa de la Subdirección del Deporte, transferirá recursos públicos federales por un monto total de **\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes del Ramo 11 "Educación Pública", con cargo al **PROGRAMA**, dentro del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", **"LA CONADE"** dispone y **"EL ESTADO"** acepta que el recurso sea ejercido de la siguiente forma:

- **\$48'500,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para la Modernización del Centro de Alto Rendimiento estatal en Hermosillo, Sonora, con instalaciones adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad.
- **\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que representa el 3% de los recursos otorgados, para llevar a cabo la supervisión externa federal, en los términos de la fracción **IV** de la Cláusula **CUARTA**, del presente instrumento.

Por su parte **"EL ESTADO"**, se compromete a hacer una aportación por un monto total de **\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** que serán aplicados de igual forma para la obra descrita anteriormente.

Los recursos federales que se transferirán a **"EL ESTADO"**, por parte de **"LA CONADE"** a través de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por **"EL ESTADO"**, en estricto apego a la normatividad aplicable para la recepción, administración y el ejercicio de los mismos, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan, dicha transferencia quedará sujeta hasta en tanto, la Comisión del Deporte del Estado de Sonora **"CODESON"**, informe vía oficio a **"LA CONADE"** que la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, ha realizado la transferencia de los recursos estatales comprometidos en el presente convenio y lo acredite con el recibo correspondiente.

Para lo anterior, **"EL ESTADO"** a través de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, deberá entregar por escrito a la citada Subdirección del Deporte, los datos de la cuenta bancaria, señalándose la institución bancaria, número de cuenta, numero de clave bancaria estandarizada (CLABE), plaza y sucursal, cuando menos **10 (diez)** días hábiles previos a la transferencia de los recursos económicos.

Los recursos económicos que se otorguen no deberán permanecer ociosos y sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en el presente Convenio y el **Anexo Técnico** que forma parte del mismo.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta cláusula, deberán destinarse, previa autorización de la Subdirección del Deporte de **"LA CONADE"**, a los proyectos de obra pública y/o equipamiento deportivo a que se refiere la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio fiscal 2016, deberán ser registrados por **"EL ESTADO"** a través de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

TERCERA.- Compromisos de “**LA CONADE**”.

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, “**LA CONADE**” de conformidad con las **REGLAS**, se compromete a lo siguiente:

- A. Por conducto de la Subdirección de Administración:
Transferir a “**EL ESTADO**” los recursos federales en los términos que se mencionan en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, por conducto de su Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad con el calendario indicado en el **Anexo Técnico** que forma parte integral del presente Convenio.
- B. Por conducto de la Subdirección del Deporte:
 - I. Evaluar y validar las características técnicas de los proyectos de obra y/o equipamiento deportivo, mediante la revisión de los expedientes técnicos correspondientes.
 - II. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de obra pública y/o equipamiento deportivo a través de los informes de supervisión, así como la verificación física y documental de los trabajos en ejecución de dichos proyectos, sin menoscabo de los mecanismos establecidos para este efecto por los órganos federales de control.
 - III. Revisar la documentación comprobatoria de los proyectos de obra pública y/o equipamiento deportivo, que le proporcione “**EL ESTADO**” a través de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora.
 - IV. Proporcionar la asesoría técnica normativa que “**EL ESTADO**” solicite.

CUARTA. Compromisos de “EL ESTADO”.

En cumplimiento a este Convenio y de conformidad con lo establecido en las **REGLAS**, “**EL ESTADO**” a través de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, y por conducto de sus autoridades competentes se compromete(n) a lo siguiente:

- I. Recibir los recursos proporcionados por la Subdirección del Deporte de “**LA CONADE**”, a través de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, de acuerdo con lo que establezca normatividad aplicable.
- II. Previamente a la transferencia de recursos, deberá entregar a la Subdirección del Deporte de “**LA CONADE**” el recibo fiscal oficial; de ser el caso, que la normatividad estatal no lo permita podrá presentar carta compromiso en lugar del recibo oficial; dicha carta compromiso se elaborará de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le señale la Subdirección del Deporte de “**LA CONADE**”, y deberá ser emitida por la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mediante la cual asume el compromiso de remitir el original del recibo oficial debidamente requisitado, conforme a lo estipulado en la legislación fiscal vigente, suscrito por la persona facultada para ello, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles, una vez que los recursos hayan sido recibidos por dicha instancia financiera; dicho documento deberá contener el importe de los recursos federales otorgados, por concepto del subsidio programado para infraestructura deportiva, a favor de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con Registro Federal de Contribuyentes CNC-030224-ES6, con domicilio en Camino a Santa Teresa, número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Código Postal 14060, en la Ciudad de México.
- III. Contar con la validación del expediente técnico, por parte de la Subdirección del Deporte de “**LA CONADE**”.
- IV. Proporcionar la información pormenorizada relativa a los procesos de licitación respecto de la supervisión externa federal de los proyectos de obra pública y/o equipamiento deportivo, materia del presente instrumento, obligándose “**EL ESTADO**” a tomar en consideración las observaciones que al respecto formule “**LA CONADE**” debiendo en todo momento otorgarle todas las facilidades, por conducto de la Subdirección del Deporte, o a quien ésta designe, lo anterior en términos del Anexo A (términos de referencia para la supervisión externa federal) que forma parte del presente instrumento jurídico.
- V. Llevar a cabo, según sea el caso y tomando en cuenta la magnitud de los proyectos de obra pública, bajo su responsabilidad y cargo los trámites necesarios para su ejecución, tales como licencias, permisos, dictámenes estructurales los estudios de factibilidad, impacto ambiental y de mecánica de suelos, así como asignar la Residencia de Obra



en términos del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que supervise los proyectos de obra pública a que se refiere este Convenio, integrando un expediente administrativo con esta documentación e informar al respecto a la Subdirección del Deporte de "LA CONADE", previo a la ejecución de la obra correspondiente.

- VI. Llevar a cabo los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación de los proyectos de obra pública y/o equipamiento deportivo, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, sus Reglamentos, y demás disposiciones aplicables, en un plazo no mayor a **3 (tres)** meses después de recibidos los recursos, considerando la normatividad en cuanto al cierre del ejercicio fiscal.
- VII. Remitir el informe de avance físico-financiero de la infraestructura deportiva convenida, de acuerdo al calendario de obra a partir de los **30 (treinta)** días naturales de iniciada ésta, y mensualmente hasta la conclusión de la obra.
- VIII. Conservar los originales de la documentación justificativa y comprobatoria de la erogación de recursos financieros que realice en cumplimiento a este Convenio, observando las disposiciones normativas que regulan el gasto público federal, y remitir a la Subdirección del Deporte de "LA CONADE", los informes de avance físico-financiero y el reporte de gastos. Asimismo, deberá permitir la verificación física y documental a la Subdirección del Deporte de "LA CONADE" sobre la correcta administración de dichos recursos.
- IX. Informar a la Subdirección del Deporte de "LA CONADE" la conclusión de los proyectos de obra pública y/o adquisición del equipamiento deportivo, en un plazo que no exceda a **30 (treinta)** días naturales a la fecha de su terminación.
- X. Remitir a la Subdirección del Deporte de "LA CONADE" el calendario contractual de obra en donde se estimen los avances físico y financieros, representados en valores de moneda nacional y porcentual, en un periodo que no rebase de **15 (quince)** días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo, o en el caso de que la obra se ejecute por administración directa, el que se elabore para tal fin por la instancia ejecutora.
- XI. Comprobar a la Subdirección del Deporte de "LA CONADE" el ejercicio de los recursos federales en términos de los **LINEAMIENTOS**, así como las demás disposiciones aplicables, mediante copia de la documentación administrativa y fiscal, conforme al desarrollo de los trabajos ejecutados en la obra.
- XII. Justificar y comprobar los gastos que realice con cargo a los recursos otorgados en los términos de este Convenio, así como dar cumplimiento a las disposiciones de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás disposiciones federales aplicables.
- XIII. La documentación comprobatoria de los gastos efectuados con cargo a los recursos a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- XIV. Para los efectos de la fracción anterior "**EL ESTADO**" a través de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora deberá recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones que realice.
- XV. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento jurídico, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello, así como permitirles las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVI. Requerir con la oportunidad debida a las dependencias y entidades, federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones y permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos de obra pública y/o equipamiento deportivo materia del presente instrumento.
- XVII. Solicitar por escrito a la Subdirección del Deporte de "LA CONADE", en su caso, autorización expresa para efectuar ajustes al **Anexo Técnico** que forma parte integral

REVISION
CONADE
JURIDICA

de este Convenio, justificando las razones en que se fundamente su solicitud y acompañando los documentos necesarios. Dichas solicitudes se podrán presentar a partir del siguiente día hábil a la firma del presente Convenio y hasta el **30 (treinta)** de noviembre de 2016.

- XVIII. Informar por escrito a la Subdirección del Deporte de "**LA CONADE**" sobre cualquier retraso que se presente respecto al cumplimiento de las metas programadas para el desarrollo de los proyectos de las obras públicas y/o equipamiento deportivo; así como las medidas correctivas que aplicarán y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o irregularidades.
- XIX. Recibir la obra pública y/o equipamiento deportivo mediante acta de entrega-recepción, previendo la participación y firma en el acto, de la instancia ejecutora, el Gobierno estatal y/o municipal que corresponda y el responsable de la administración de la instalación deportiva; asimismo, deberá invitarse oportunamente al Órgano de Control y a las Autoridades Locales que en su caso se considere.
- XX. La instancia que se designe para administrar la instalación deportiva apoyada, establecerá en el acta de entrega-recepción, su compromiso de vigilar la adecuada operación, uso y mantenimiento permanente de la misma.
- XXI. De presentarse alguna irregularidad en la obra, la instancia que la reciba podrá firmar el acta de entrega-recepción de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad, estableciendo los plazos para solventar dichas irregularidades. El resguardo del acta de entrega-recepción será responsabilidad de la instancia ejecutora, debiendo remitir copia a la Subdirección del Deporte de "**LA CONADE**" en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días naturales posteriores a la fecha de su firma.
- XXII. Inscribir la obra pública y/o equipamiento deportivo en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de contribuir al desarrollo y conservación de los espacios que se generen en materia de cultura física y deporte, así como evitar e impedir actos que atenten contra la salvaguarda y preservación de las obras y/o equipamiento deportivo realizados con los recursos federales señalados en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.
- XXIII. Responsabilizarse y obligarse ante las autoridades competentes de la correcta aplicación de los recursos federales que le transfiera la Subdirección del Deporte de "**LA CONADE**", de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables
- XXIV. Proporcionar a la(s) persona(s) que se designen para llevar a cabo la supervisión federal directa de las obras públicas y/o equipamiento deportivo, la documentación que sea necesaria para el seguimiento del objeto del presente Convenio, así como permitir a estas el acceso a los lugares en los que se lleven a cabo las veces que se requieran.
- XXV. Promover la instalación de Comités de Contraloría Social con la finalidad de dar seguimiento, supervisión y vigilancia al cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el **PROGRAMA**, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos referidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, jurídico, para lo cual podrán apoyarse en el esquema que para tal efecto emita "**LA CONADE**" y sea validado por la Secretaría de la Función Pública; en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril del 2008 y en las **REGLAS**. Asimismo "**EL ESTADO**" a través de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, deberá informar oportunamente a "**LA CONADE**" las quejas o denuncias que se presenten a través de este mecanismo de control y vigilancia establecido en la normatividad aplicable. Cabe hacer mención que la instancia normativa está facultada para determinar las líneas de acción a vigilar.
- XXVI. Destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado mediante este Convenio, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Ahora bien con independencia de lo anterior y para el caso de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.



XXVII. En un término no mayor a **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la suscripción del presente Convenio, entregar en forma escrita a la Subdirección del Deporte de "**LA CONADE**", los criterios de operación y mantenimiento de las **obras públicas y/o equipamiento deportivo** señalada en la cláusula **PRIMERA** del mismo.

QUINTA. Control, Vigilancia y Evaluación.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** corresponderá al Órgano Interno de Control de "**LA CONADE**", así como a los demás órganos fiscalizadores competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Contraloría Estatal o el ente fiscalizador que en su caso corresponda.

Para lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan proporcionar la documentación e información que les sea requerida por dichos órganos fiscalizadores, para llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, el seguimiento, control y evaluación de la aplicación de los recursos federales referidos.

SEXTA. Seguimiento y Verificación.

Para el seguimiento de la ejecución de las obras públicas y/o equipamiento deportivo realizadas con los recursos materia del presente instrumento, "**EL ESTADO**" a través de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, deberá reportar e informar a la Subdirección del Deporte de "**LA CONADE**" sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, en los términos establecidos en los "**LINEAMIENTOS para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas**", publicados en el mismo órgano de difusión el 25 de abril de 2013, y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. Administración de Recursos Públicos.

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos que la Subdirección del Deporte de "**LA CONADE**" ministre en los términos del presente Convenio, estarán a cargo de "**EL ESTADO**" a través de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, quien para su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas aplicables al gasto público federal vigentes.

OCTAVA. Integración del Convenio.

"**LAS PARTES**" determinan expresamente que la documentación que acredite los procedimientos de licitación pública u otros que se celebren y la adjudicación y formalización de los contratos o pedidos que se formalicen en cumplimiento al objeto del presente Convenio, así como los recibos, planos y/o croquis, especificaciones normativas y técnicas; y demás documentos derivados o relacionados con la obras públicas y/o equipamiento deportivo, formarán parte del presente Convenio, por lo que "**EL ESTADO**" a través de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, los conservarán bajo su custodia y control, a disposición de la Subdirección del Deporte de "**LA CONADE**", o del órgano de vigilancia competente que se lo solicite.

NOVENA. Relación Laboral.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquella que lo contrató y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

DÉCIMA. Transparencia.

En materia de infraestructura deportiva y para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "**EL ESTADO**" a través de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, sobre los trabajos de obra pública apoyada parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de apoyos públicos; asimismo incluir los logotipos de "**LA CONADE**" y de la Secretaría de Educación Pública,

así como el que establezca como política social el gobierno federal en los impresos o elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto como son letreros, muros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Se deberán observar las disposiciones oficiales en esta materia cuando se trate de entidades federativas en tiempos electorales.

Para los efectos de transparencia y rendición de cuentas, "**EL ESTADO**" deberá incluir en su Cuenta Pública del año correspondiente y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que rinda al Poder Legislativo de "**EL ESTADO**", la información relativa a la aplicación de los recursos que le sean entregados de conformidad con el presente Convenio.

"**EL ESTADO**" publicará la información de las obras públicas y/o equipamiento deportivo que se realice incluyendo sus avances físicos y financieros en los órganos oficiales de difusión locales y la mantendrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet, o de otros medios locales de difusión, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las disposiciones estatales y municipales aplicables.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para fomentar la transparencia del Programa de Cultura Física y Deporte, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA PRIMERA. Devolución de Recursos Económicos.

Para efectos de concentración de recursos, los subsidios que "**EL ESTADO**" no prevea ejercer durante el mes de diciembre del 2016, deberán ser reintegrados a la cuenta de cheques número 6550210936-0 a cargo del Banco Santander, S.A., Sucursal 5808 Perisur, de la Ciudad de México, con CLABE 014180655021093603 a nombre de "**LA CONADE**", a más tardar el 30 de noviembre de 2016, para que éstos formen parte del remanente de "**LA CONADE**". Lo anterior, atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos otorgados no devengados por "**EL ESTADO**" al cierre del ejercicio fiscal 2016, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura de conformidad a la normatividad aplicable, para lo cual "**EL ESTADO**" solicitará a la Subdirección del Deporte de "**LA CONADE**", la línea de captura correspondiente y le informará del reintegro de los recursos en cuanto lo realice, aportándole la constancia que así lo acredite, en un plazo no mayor a **2 (dos)** días hábiles contados a partir de que haya realizado el depósito.

Los recursos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán ser depositados por "**EL ESTADO**" a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros **15 (quince)** días naturales del mes de enero del año 2017, de lo contrario "**EL ESTADO**" será responsable de cubrir el daño al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia. El cálculo de la carga financiera deberá ser determinado por "**EL ESTADO**", con base en la fórmula establecida en el oficio circular No. 401-T-21489, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 1 de septiembre de 2008, y conforme al formato establecido, el cual está disponible en el portal de la SHCP <http://www.hacienda.gob.mx/e5cinco/Paginas/e5cincoapp.aspx>, mismo que una vez cubierto, deberá reportarse a la Subdirección del Deporte de "**LA CONADE**".

Por lo que respecta a reintegros presupuestarios de importes entre 0.01¢ a \$100.00, deberá ser depositado a la cuenta de cheques número 65502109360 a nombre de "**LA CONADE**" y a cargo del Banco Santander, asimismo la Subdirección del Deporte deberá tramitar ante la ventanilla única de

la Subdirección de Presupuesto de "LA CONADE" la solicitud de registro presupuestal y pago (SRPP), acompañada de las copias originales de los depósitos y/o transferencias electrónicas (SPEI), que envíe "EL ESTADO" para proceder a realizar un sólo entero a la Tesorería de la Federación, todo esto con la finalidad de tener un manejo eficiente, económico y productivo de los reintegros presupuestales en cumplimiento a lo establecido en el oficio circular número 307-A-4707 de fecha 13 de septiembre de 2012, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación.

En ambos casos "EL ESTADO" deberá remitir copia de la ficha de depósito por medio electrónico en archivo digitalizado al correo alvaro.mainero@conade.gob.mx de la Subdirección del Deporte de "LA CONADE".

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación.

"LAS PARTES" acuerdan en que podrá darse por terminado el presente instrumento cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el cual fue celebrado.
- II. Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- III. Por convenio escrito de "LAS PARTES".
- IV. Por rescisión, derivada de:
 1. Que "EL ESTADO" destine los recursos públicos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando se detecte que alguna de "LAS PARTES" ha proporcionado información o documentación falsa.

DÉCIMA TERCERA. Vigencia y Modificación al Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del año 2016**.

Asimismo, podrá ser revisado, adicionado o modificado por "LAS PARTES", de común acuerdo por escrito, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción y Competencia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las Leyes Federales aplicables y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CUADRUPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EL DÍA DIEZ DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

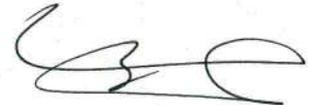
POR "LA CONADE"



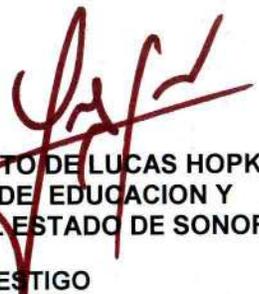

LIC. ALVARO ORTEGA MAINERO
SUBDIRECTOR DEL DEPORTE


DR. OSCAR JUAREZ DAVIS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

POR "EL ESTADO"


C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIO DE HACIENDA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA


LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
GENERAL DEL ESTADO DE SONORA


MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
SECRETARIO DE EDUCACION Y
CULTURA DEL ESTADO DE SONORA


PROFR. GENARO ALBERTO ENRIQUEZ
RASCON
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION
DEL ESTADO DE SONORA

TESTIGO

EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS Y LOS PROGRAMAS A DESARROLLAR QUE SE ASUMEN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DESCRITAS DENTRO DEL PROPIO INSTRUMENTO. LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN "LA CONADE" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR UN MONTO DE \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).